

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 16 de Julio.)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, contra providencia de este Gobierno declarando nula la inaugural celebrada por la misma Corporación el día 1.º del actual.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 15 de Julio de 1895.

El Gobernador interino,  
**J. Francés**

#### FOMENTO

##### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Circular

Resultando del ingreso verificado por la Delegación de Hacienda para el pago de obligaciones de primera enseñanza vencidas hasta el 30 de Junio próximo pasado un débito de consideración, y dispuesto como estoy á secundar con toda energía las apremiantes órdenes del Gobierno de S. M. para conseguir que los Maestros de las escuelas públicas sigan percibiendo sus modestos haberes con la regularidad que hasta aquí viene sucediéndose en esta provincia, evitando hasta donde me ha sido posible irrogar perjuicios, prevengo á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos cuya relación se publica al fin de la presente, que si en el improrrogable plazo de diez días no ingresan en la Caja especial de fondos del ramo las cantidades que á cada uno se les asignan, me verá obligado, por más que lo siento, á proceder contra los que resultan deudores.

Como está mandado por la Superioridad que por los Sres. Alcaldes como ordenadores de pagos, no se expidan libramientos para atención alguna municipal, sin estar satisfechas las obligaciones de primera enseñanza, no servirá de excusa el que esté en poder de la Hacienda el importe de los recargos, así que espero que las Corporaciones municipales á quienes ésta se dirige, me han de evitar que adopte los medios coercitivos anteriormente expresados.

León 13 de Julio de 1895.

El Gobernador interino,  
**José Francés.**

##### Relación que se cita

Ayuntamientos	Ptas. Cts.
Brazuelo.....	144 4
Carrizo.....	68 44
Castriello de los Polvazares.....	183 95
Lucillo.....	215 65
Llanas.....	249 53
San Justo.....	492 57
Santiago Millas.....	81 76
Val de San Lorenzo.....	192 51
Villarejo.....	217 45
Alja de los Melones.....	56 87
La Antigua.....	133 24
Castriello de la Valduerna.....	75 12
Castrocontrigo.....	329 46
Destriana.....	412 85
Laguna de Negrillos.....	221 29
Pobladura de Pelayo García.....	308 11
Pozuelo del Páramo.....	191 71
Quintana del Marco.....	309 83
Regueras.....	81 01
Roperuelos.....	87 77
San Adrián.....	276 11
San Esteban.....	137 37
Santa Elena.....	572 14
Santa María de la Isla.....	20 45
Santa María del Páramo.....	316 49
Soto de la Vega.....	46 73
Zotes.....	229 03
Cuadros.....	71 90
Láncara.....	100 09
Palacios del Sil.....	147 45
Riello.....	145 16
Vegarrienza.....	107 07
Villablino.....	189 37
Las Omañas.....	5 91
Alvaras.....	117 84
Benuza.....	273 03
Borrenes.....	305 62
Cabañas-raras.....	226 09

Castropodame.....	119 42
Cubillos.....	137 04
Folgoso.....	78 65
Los Barrios de Salas.....	118 97
Molinaseca.....	138 99
Noceda.....	125 67
Páramo del Sil.....	218 79
Toreo.....	168 78
Lillo.....	252 60
Maraña.....	49 88
Prado.....	3 76
Renedo.....	17 37
Reyero.....	98 70
Villayandre.....	192 98
Capalejas.....	13 33
Joarilla.....	40 4
Algadefe.....	95 51
Campazas.....	172 54
Castillatá.....	33 63
Castrofuerte.....	72 49
Puentes de Carbajal.....	133 99
Gordocillo.....	322 79
Valderas.....	815 45
Valverde Enrique.....	13 86
Villademor.....	142 35
Villafra.....	115 16
Villamandos.....	153 03
Villamañán.....	152 24
Villaquejada.....	169 23
La Pola.....	180 49
La Robla.....	47 85
Matallana.....	13 40
Rodiezmo.....	149 56
Valdelcgueros.....	3 72
Vegacervera.....	8 84
Arganza.....	100 54
Cacabelos.....	556 97
Campouaraya.....	299 07
Candín.....	148 53
Corullón.....	346 66
Fabero.....	76 55
Oencia.....	606 93
Paradassca.....	94 94
Peranzanes.....	195 54
San Martín de Moreda.....	263 76
Trabadelo.....	336 66
Vega de Espinareda.....	208 31
Vega de Valcarlos.....	537 54
Villadecanes.....	377 80
Villsfrancos.....	522 11
Carracedelo.....	652 97

presentado en la Jefatura de Minas, en el día 10 del mes de Junio, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de hierro llamada *Previsión*, sita en término La Penilla, del pueblo de Alcedo, Ayuntamiento de La Robla, y linda al N., S., E. y O., con fincas de particulares; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca situada en la tierra que se encuentra entre el cerro de La Penilla y la vía férrea, á 70 metros de una cantera recientemente explotada; desde él se medirán 30 metros al Sur, 170 metros al Norte, en los extremos de estas líneas se trazarán perpendiculares á ella en dirección Este, en cada una de las cuales se medirán 200 metros, y uniendo los puntos que resulten se cortará el cuadrado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercera. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Junio de 1895.

José Armero y Peñalver

##### Decreto

Habiendo transcurrido el plazo que fija el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 da expropiación forzosa, sin que se haya presentado reclamación alguna desde la notificación que se hizo individualmente al dueño de la tierra situada en término de Matallana, de D. Ildefonso Argüeso, vecino de Sextao, cuya tierra desea adquirir la Sociedad carbonífera de Matallana para la instalación de doce hornos de cok sistema Coppee,

##### Minas.

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER,  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Enrique La Gasca, vecino de León, se ha

Se avisa por medio de este periódico oficial al propietario D. Ildefonso Argüeso y a la Sociedad carbonífera de Matallana, para que en el plazo de ocho días, comparezcan ante el Alcalde respectivo á hacer la designación de peritos que a cada uno ha de representar, según dis-

pone el art. 20 de dicha ley de explotación forzosa. Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de los interesados.

León 13 de Julio de 1895.

El Gobernador Interino.  
José Francés.

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON**

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza.		Tanto por 100 de premio de cobranza.	
			Pesetas.	Plas.	Cts.	
<b>PARTIDO DE ASTORGA.</b>						
5.ª	Truchas	Agente ejecutivo.	300			
<b>PARTIDO DE LEÓN.</b>						
1.ª	León	Agente ejecutivo.	2.100			
	Rioseco de Tapia					
3.ª	Cimanes del Tejar	Recaudador.	3.400	1	45	
	Carrocera	Agente ejecutivo.	300			
	Onzonilla					
4.ª	Vega de Infanzones	Recaudador.	13.400	1	45	
	Villatriel					
	Graderes					
5.ª	Mansilla Mayor	Recaudador.	4.000	1	45	
	Mansilla de las Mulas	Agente ejecutivo.	400			
	Santovenia de la Valdencia					
	Chozas					
6.ª	Valverde del Camino	Agente ejecutivo.	700			
	Villadagos					
7.ª	Vegas del Condado	Agente ejecutivo.	300			
8.ª	Villasabariego	Recaudador.	6.100	1	45	
	Valdefresno	Agente ejecutivo.	600			

**PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES**

	Murias de Paredes					
	Barrios de Luna					
	Láncara					
	La Majúa					
	Valdesavario					
	Santa María de Ordás					
	Las Omañas	Agente ejecutivo.	2.200			
	Palacios del Sil					
	Cabrillanes					
	Vegarianza					
	Soto y Amio					
	Campo de la Lomba					
	Rieilo					
	Villablino					

**PARTIDO DE LA BAÑEZA**

2.ª	Castrocarbón					
	Castrocontrigo	Agente ejecutivo.	400			
	San Esteban de Nogales					

**PARTIDO DE PONFERRADA.**

	Ponferrada					
	Alvares					
	Beambibre					
	Folguero de la Ribera					
	Igüña					
	Cabañas-raras					
	Cubillos					
	Lago de Carucedo					
	Priaranza del Bierzo					
	Borrenes					
	San Esteban de Valdeusa					
1.ª	Bonuza	Agente ejecutivo.	4.400			
	Puente de Domingo Flórez					
	Castrillo de Cabrera					
	Congosto					
	Castropodame					
	Encinado					
	Fresneda					
	Los Barrios de Salas					
	Molinseca					
	Noceda					
	Páramo del Sil					
	Toreno					

**PARTIDO DE RIAÑO.**

	Riaño					
	Villayandre					
	Acevedo					
	Burón					
	Valderrueda					
	Maraña					
	Prado					
	Renedo					
1.ª	Roca de Huérgano	Agente ejecutivo.	1.700			
	Posada de Valdeón					
	Oseja de Sajambre					
	Cistierna					
	Lillo					
	Salmonón					
	Reyero					
	Vegamián					
	Prioro					

**PARTIDO DE SAHAGÚN.**

1.ª	Cea	Recaudador.	3.300	1	70	
	Villamol	Agente ejecutivo.	300			
	Villamizar					
	Villamartin de D. Sancho	Recaudador.	8.700	2		
2.ª	Villaselán	Agente ejecutivo.	900			
	Sabelices del Rio					
	Villazanzo					
3.ª	Grajal de Campos	Recaudador.	4.700	1	70	
	Joarilla	Agente ejecutivo.	500			
	Sahagún					
	Escobar de Campos					
4.ª	Galleguillos	Recaudador.	10.900	1	70	
	Gordaliza del Pino	Agente ejecutivo.	1.100			
	Valcillo					
	Santa Cristina	Recaudador.	5.000	1	70	
5.ª	El Burgo	Agente ejecutivo.	500			
	Villamoratiel					
	Almanza					
	Cañalejas					
6.ª	Castromudarra	Recaudador.	4.400	2		
	Villaverde de Arcayos	Agente ejecutivo.	400			
	La Vega de Almanza					
	Cebanico					
	Bercianos del Camino					
8.ª	Calzada del Coto	Recaudador.	4.200	1	70	
	Joara					
	Castrotierra					

**PARTIDO DE VILLAFRANCA.**

	Villafranca					
	Paraduseca					
	Ibaro					
	Vega de Espinareda					
	Sancedo					
	Arganza					
	Campanaraya					
	Cacabelos					
	Carracedelo					
	Caudín					
1.ª	Peranzanos	Agente ejecutivo.	2.900			
	Valle de Finolledo					
	Berlanga					
	Bolboa					
	Barjas					
	Trabadelo					
	Vega de Valcarce					
	Corullón					
	Oencia					
	Portela de Aguiar					
	Villadecanos					

**PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.**

	Ardón					
1.ª	Valdevimbre	Recaudador.	8.800	1	65	
	Cubillas de los Oteros					
	Fresno de la Vega					
	Villaca					
	Villamañán	Recaudador.	7.600	1	65	
2.ª	San Millán	Agente ejecutivo.	800			
	Villedomar					
	Toral de los Guzmanes					
	Algadefe					
	Villamandos					
3.ª	Villaquejida	Recaudador.	7.600	1	65	
	Cimanes de la Vega					
	Villafor					
4.ª	Valderas	Agente ejecutivo.	800			
	Castillalé					
	Matanza					
6.ª	Izagre	Recaudador.	8.000	2		
	Valverde Enrique					
	Matadeón de los Oteros					

Cabreros del Río.....	Recaudador.....	8.900	65
Valcacia de D. Juan.....	Agente ejecutivo.....	900	
Pajares de los Oteros.....			
Campo de Villavidel.....			

Los que deseen obtener alguno de los indicados cargos, lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Tesorería de Hacienda de esta provincia cuantas noticias ó datos juzguen necesarios para conocer el importe de la recaudación en la Zona en que pretenden desempeñar el cargo, así como de los deberes y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales podrán conocer en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114, de 21 de Mayo de 1891.

Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos, serán definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

León 2 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, A. Veia-Hidalgo.

## SECRETARÍA

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de León, se hace saber:

Que habiéndose recibido en la Secretaría del expresado Tribunal las cantidades necesarias para satisfacer las dietas, indemnizaciones y derechos devengados por jurados, testigos y peritos desde el día primero de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro hasta treinta de Junio del corriente año, se señala el término de veinte días, á contar desde la publicación oficial de este anuncio, para que los acreedores en los conceptos expresados, se presenten dentro del referido plazo en la Secretaría de esta Audiencia personalmente ó autorizando á un tercero para cobrar lo que se les adeude, debiendo constar en dicha autorización el visto bueno del Alcalde ó Juez municipal de la residencia de los interesados.

Se ruega, asimismo á todas las autoridades tanto administrativas como judiciales, hagan circular y den la mayor publicidad posible á este anuncio para el mejor y más fácil conocimiento de los que en él puedan tener interés.

León diez de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Antonio Ortiz.

## AYUNTAMIENTOS

*Aldaldía constitucional de Regueras*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo de este Ayuntamiento para el año económico de 1895-96, ni tampoco el arriendo á la exclusiva respecto á las carnes y líquidos, se abre la tercera subasta de arriendo con la exclusiva en la venta el por mejor de carnes y líquidos durante el presente ejercicio económico, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, cuyo remate tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento ante el mismo el día 25 del actual, de dos á tres de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para los que quieran consultarlo.

Regueras 13 de Julio de 1895.—El Alcalde, Elias Lobato.

*Aldaldía constitucional de Lucillo*

Habiendo sido anulado por la Administración de Hacienda de la provincia el remate de las especies de

vinos y alcoholes de este Ayuntamiento, verificado el día 23 del mes de Junio último, la Corporación que preside, en sesión del día de la fecha, y en virtud de lo ordenado por aquella Superioridad, acordó celebrar una sola y única subasta de arriendo con venta á la exclusiva de las mencionadas especies el día 21 del actual, desde las nueve á las doce de su mañana, sirviendo de tipo en la primera hora el total importe de las especies subastadas, que asciende á 1.350 pesetas 6 céntimos por el ramo de vinos y 613 pesetas 50 céntimos por el de alcoholes, ya en conjunto ya separadamente; si en dicha primera hora no se presentaran licitadores, serán rectificadas en la segunda los precios de venta, y si aún así no hubiere postores, se admitirán en la tercera posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, siendo condición precisa, el que todo licitador que quiera postura haga el depósito del 2 por 100 del importe del tipo señalado.

Lucillo 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Rosendo Fuentes.

*Aldaldía constitucional de Murias de Paredes*

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 909 pesetas, satisfechas por cuenta del presupuesto municipal y por trimestres vencidos. El agraciado puede ceñirse á iguales ó avanzadas con los vecinos de nueve pueblos, y tendrá también á su favor la asistencia de presos de esta cárcel, por la que se viene pagando la suma anual de 250 pesetas, con cargo al presupuesto del partido.

El nombrado, además de las obligaciones que le impone el Reglamento de partidos Médicos, tendrá la de residir en esta villa y prestar asistencia gratuita á 60 familias pobres, y hacer los reconocimientos de quiniás.

Los aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de treinta días, siguientes á la fecha en que apareciera inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Murias de Paredes 4 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pedro Garcia.

*Aldaldía constitucional de Villamañán*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el

sueldo anual de 909 pesetas y la retribución de 250 por los servicios de contabilidad municipal y expedientes de quintos, pagadas trimestralmente y con el descuento prevenido por las leyes.

Los aspirantes pueden presentar en esta Alcaldía las oportunas instancias en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villamañán 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, Luis Martínez de Sosa.

Según me participa Román Tejerina Muñoz, de esta vecindad, en el día 8 del corriente, se ha extraviado un macho de su propiedad, de seis años, castaño-oscuro, algo corvo y como de unas siete cuartas de alzada.

Lo que se anuncia para que la persona en cuyo poder se hallare, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, á fin de que el interesado pase á recogerlo.

Villamañán 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Luis Martínez de Sosa.

*Aldaldía constitucional de Paradaseca*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente año económico de 1895 á 96, después de agotados todos los recursos que autoriza la Ley. Los vecinos y contribuyentes que se consideren agraviados, pueden interponer las reclamaciones que crean convenientes ante esta Alcaldía durante el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Paradaseca 8 de Julio de 1895.—El Alcalde, Manuel Murias.

*Aldaldía constitucional de Veguquemada*

Se halla terminado de su confección el reparto de consumos para el año económico de 1895 á 1896, y expuesto al público por ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el joeste anuncio, hallándose de manifiesto en la oficina de Secretaría, para que en dicho plazo, puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio que viere convenientes conforme á derecho.

Veguquemada 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Manuel Garcia.

*Aldaldía constitucional de Benzuza*

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de las contribuciones territorial urbana y de consumos de este Ayuntamiento, formados para el próximo año económico de 1895 á 1896, y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas deseen examinarlos y hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes; pues una vez transcurrido no serán oídas.

Benzuza 5 de Julio de 1895.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

*Aldaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal*

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana y el reparto de consumos, cereales y sal del corriente ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes por dichos conceptos hagan cuantas reclamaciones crean oportunas en el indicado plazo; pasado que sea no serán admitidas.

Santa Cristina y Julio 10 de 1895.—El Alcalde, Fidel Fernández.

*Aldaldía constitucional de Vega de Espinareda*

Habiendo sido anulada la primera subasta con venta exclusiva al por menor de las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos por el Sr. Administrador de Hacienda, la cual tuvo lugar el día 19 de Junio último, se anuncia una segunda y sola subasta que comprende solamente los ramos de carnes, líquidos y sal, la cual dará principio á las dos de la tarde del día 21 del actual y en tres actos, teniendo lugar la primera subasta desde las dos á las tres de la tarde, la segunda desde las tres á las cuatro, y si en ninguna de ellas hubiera proposiciones admisibles, que serán por el total cupo y recargos, se verificará una tercera desde las cuatro á las cinco de la tarde, admitiéndose en ella proposiciones por las dos terceras partes, todas con arreglo al pliego de condiciones y tipo que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Vega de Espinareda 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Santiago Rego de Sebes.

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, el repartimiento de territorial, para el año económico de 1895 á 96.

Gordoncillo  
Villamandos  
Destriana  
Cubillas de los Oteros.

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, correspondientes al año económico de 1895 á 96. Los huaccedados en los mismos, tanto vecinos como forasteros, pueden formular las quejas que crean procedentes sobre la aplicación de cuotas en el plazo citado; pasado el cual, no serán oídas.

La Vega de Almazana  
Villamizar  
Almazana  
Lago de Carucedo  
Valverde del Camino  
Palacios de la Valduerma  
Villaverde de Arcayos  
Noceda  
Izagre  
Ponferrado  
Pozuelo del Páramo  
Villazala

Ultimado el repartimiento de la contribución urbana, para el año económico de 1895-96, de los Ayun-

tamientos que al final se dirán, se anuncia expuesto al público en las respectivas Secretarías por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren oportunas; pasado que sea, no serán atendidas.

- San Emiliano
- Fabero
- San Esteban de Valdeaza
- Lucillo
- Burón
- Congosto
- Castrotierra
- Renedo
- Cabañas-raras
- Onzonilla
- Lillo
- Josra
- Laguna Dalga
- Régueras
- Santa Marina del Rey

Para el ejercicio de 1895-96, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, á fin de que durante los cuales, puedan hacer reclamaciones los que se crean agraviados.

- San Emiliano
- Villasabariego
- Villaseán
- Magaz
- Villarejo de Órbigo
- Pajares de los Oteros
- Riello
- San Esteban de Valdeaza
- Lucillo
- Roperuelos del Fáramo
- Calzada del Coto
- Villamartin de D. Sancho
- Burón
- Congosto
- Valverde Enrique
- Castrotierra
- Renedo
- Cabañas-raras
- Onzonilla
- Lillo
- Josra
- Laguna Dalga
- Régueras
- Santa Marina del Rey

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en las Secretarías municipales respectivas, para oír reclamaciones por el término de quince días; pasados éstos, no serán atendidas.

- Castrofuerte
- Panferrada

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico de 1895-96, se expone al público por término de ocho días en las Secretarías respectivas, á contar desde la inserción del presente en el **BOLÉTIM** oficial, con el fin de que los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

- Santa María de Ordás
- Escobar de Campos
- Villamartin de D. Sancho
- Valverde Enrique

Fecha 15 de Julio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Andrés Pellico.

FECHAS	Núm. del expediente	Rizmas	Mineza	Terminos	Intervalos	Representantes	Operaciones
Del 15 de Julio al 29 de Julio	874	Abundante	Cobalto		D. Ramón Valdés		Reconocimiento y demarcación
18	14. al 31	id.	La Gabriela	Hulla	Mauricio Alvarez		id.

Paraación de las operaciones facultativas que practican los Ingenieros de este Distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, las cuales deberán principiar en los días y minutos que en ella se expresan.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEÓN**

**JUZGADOS**

D. Lino Torre y Sánchez-Somoza, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para el día doce de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en pública licitación, la subasta de los bienes que á continuación se expresarán, embargados á los herederos de Pedro Fernández, vecino que fué de Vilela, en el juicio ejecutivo sobre pago de pesetas propuesto por D. Manuel Miguélez Cisneros, de esta villa, contra María Canóniga, como representante de los hijos menores del Pedro:

1.º La mitad de una casa proindivisa con Salvador Trasorras, en término de Vilela, barrio de Pico de Villa, cubierta de losa y teja, señalada con el número cuatro, no asegurada de incendios, de superficie toda ella de treinta y tres metros ochenta y siete centímetros cuadrados; linda á su derecha, entrando, casa de José Ferro; izquierda, otra de D. Joaquín Saavedra; espalda, más de Manuel Canóniga, y por su frente, calle pública; tasada en cuatrocientas pesetas.

*Bienes radicantes en Moral*

2.º Otra casa al barrio de la Nogalilla, señalada con el número uno, de alto y bajo, cubierta de losa, no asegurada de incendios, de superficie setenta y dos centímetros, linda derecha, entrando, izquierda, espalda y frente, con caminos públicos y servidumbre; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.º Una tierra al sitio del Val del Santo, de ocho áreas setenta y dos centímetros; linda á Naciente, monte concejil, y Poniente, camino público; tasada en quince pesetas.

4.º Otra al sitio de la Reita ó Treita, de seis áreas cincuenta y cuatro centímetros; linda á Naciente, monte, y Poniente, tierra de Ramón Fernández; tasada en diez pesetas.

5.º Otra al sitio de las Chas de Abajo, de trece áreas ocho centímetros; linda Naciente, tierra de Ramón Fernández; Poniente, otra de Pedro González; tasada en quince pesetas.

6.º Otra al sitio del Moráita, de diecisiete áreas cuarenta y seis centímetros; linda á Naciente, camino, y Poniente, más de Toribio Castro; tasada en cuarenta pesetas.

7.º Otra al sitio de Villacostevez, de igual cabida que la anterior; linda á Naciente, más de Francisco González, y Poniente, arroyo; tasada en cuarenta pesetas.

8.º Una tierra cortina al sitio de Casoya, de un área cuarenta y cuatro centímetros; linda á Naciente, camino público, y Poniente, *idem*; tasada en veinte pesetas.

9.º Otra cortina al sitio de la Fachada, de dos áreas dieciocho centímetros; linda á Naciente, cortina de Ramón Fernández, y Poniente, más de Francisco Fernández; tasada en quince pesetas.

10. Otra al sitio del Campazo, de cuatro áreas treinta y seis centímetros; linda á Naciente, camino servidumbre, y Poniente, castaños de José González; tasada en ocho pesetas.

11. Un huerto, al sitio de la Nogalilla, de setenta y dos centímetros; linda á Naciente, tierra de Francisco González, y Poniente, más de

Marcos Fernández; tasado en ocho pesetas.

12. Un soto de castaños, en número de cuatro pies, al sitio de Rubiales, con su terreno de cuatro áreas treinta y seis centímetros; linda á Naciente, castaños de José Mauriz, y Poniente, monte de Francisco Fernández; tasado en ocho pesetas.

13. Otros dos castaños, al sitio del Chao, con su terreno de dos áreas dieciocho centímetros; linda Naciente, más de Francisco García, y Poniente, más de Francisco González; tasados en dos pesetas.

Se advierte á los licitadores que no hay títulos de propiedad de las referidas fincas, los que no tendrán derecho á reclamar, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Villafranca del Bierzo á seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Lino Torre.—De su orden, Manuel Peláez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**FINCA EN VENTA**

Se vende la titulada *La Minbrera*, sita en término de Toral de los Guzmanes. Fórmala un coto redondo con abundantes pastos, tierra de labor, plantíos, sotos, hortalizas, corrales, eras, caza, pesca, molinos y casa, etcétera, etc.

Para tratar dirigirse á don Epigmenio Bustamante, Abogado, León.

Se arrienda, para ganado lanar, por dos ó más meses, el espigadero de la Huesa de Bécares, partido de La Bañeza (León.)

Los interesados pueden pasar á dicho punto y tratar con el que suscribe.

Bécares 12 de Julio de 1895.—Nemesio Martínez Panchón.

El que quiera interesarse en la compra del Monte Pequeño, de Valencia de D. Juan, de cabida de 400 y pico de fanegas, parte de él roturado, con su casa, cuadra y portales, que se vea con Juan Pacios, vecino de Mansilla de las Mulas; le divide la carretera de Valencia á Mayorga.

El día 11 del corriente desapareció de la casa de su dueño una cachorra de caza, de tres meses y medio, cabeza color canela, con una estrella en la frente y jaspada del mismo color por el cuerpo, nariz partida; atiende á Lila.

Quien la hubiere recogido dará razón Matasiete, 5, tienda de ultramarinos, León.